

AL DESPACHO Informando que, conforme se evidencia en archivo 14 del expediente digital, la parte demandada radica nulidad. Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-998-I

En atención a la constancia secretarial que antecede, de la nulidad presentada por la parte demandada córrase traslado a la parte actora de conformidad a lo preceptuado en el art. 134 del CGP en concordancia con el art. 117 ibidem, por el término de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 10 DE OCTUBRE DE 2.023.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a8524cd1414f3796b4cc6ad0eabf3f43bba1748e4d9c65d67743f837b4c440**

Documento generado en 09/10/2023 01:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>